



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA: 33
Res. 62
Exp. 3/4923/19

Montevideo,

23 JUL. 2019

VISTO: La normativa vigente referida a las asignaciones, designaciones, traslados de cargos/horas.

CONSIDERANDO: I) Que en cumplimiento del EFD, Artículo 56, corresponde organizar el procedimiento de traslados con efecto al año docente 2020;

II) que en materia de traslados docentes las normas vigentes son EFD, Acta 81, Resolución 1 de Codicen de fecha 29/11/1993, comunicado por el CES por Circular 2145/93 y Circular 3434/18, donde se aprueban los criterios para conceder permuta de cargos entre ayudantes adscriptos, ayudantes preparadores y entre unidades docentes de asignaturas;

III) que la distribución de docentes de carácter efectivo, por departamento y asignatura, debe ser aportada por Dirección de Gestión y Soporte de Enseñanza (DGSE) en virtud de tener competencia en el proceso de designación de horas a nivel país, (Circular 3286/15) situación que no existía funcionalmente en la entrada en vigencia de la Circular 2145/93; la tarea de distribución de docentes de carácter efectivo consiste en establecer el número de unidades disponibles por departamento y asignatura, luego de asignar a cada docente efectivo del escalafón una unidad docente (20 horas), luciendo a fojas 10 a 16 informe de DGSE con los guarismos correspondientes; que asimismo consta en obrados consulta realizada a las Inspecciones de Asignatura, (fojas 17 a 31 de obrados);

IV) que el EFD establece como requisitos del otorgamiento del traslado la permanencia mínima de dos años en el escalafón del mismo departamento o circunscripción y actuación docente calificada con "bueno" como mínimo (71 puntos), (aptitud docente) debiendo confeccionarse (...) listas de aspirantes a traslados por cada



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

departamento de destino, con orden de precedencia, según el Artículo 13 del EFD, adjudicándolos prioritariamente según las vacantes y tratándose de cargos de (...) [y que los] directores y subdirectores radicados en un departamento, podrán trasladarse siempre que existan vacantes (...), ante solicitud del interesado y mediando resolución expresa del Consejo respectivo[...];

V) que la Circular 2145/93 del C.E.S., Artículo 14 y siguientes, reglamenta estos casos y en cuanto a los cargos de dirección y subdirección se actúa de acuerdo a la exigencia de tres años de permanencia en el escalafón/liceo, con aplicación de las normas vigentes en materia de Reserva de Cargo;

VI) que el CES consulta intencionalidad de traslados a los docentes de docencia directa e indirecta, quienes tendrán acceso mediante su usuario personal, debiendo quedar este acto bajo responsabilidad de la Dirección Desarrollo y Gestión Informática (DDGI) y DGSE, con la previsión que los docentes queden habilitados a realizar reclamos vía RT, en el Portal, en la eventualidad de no poder concretar su petición de intencionalidad de traslado;

VII) que DDGI y DGSE, en coordinación con Departamento Docente, verificarán que los docentes que manifiesten intencionalidad de traslado entre el 15 y 30 de agosto de 2019, cumplan con los requisitos de permanencia mínima de dos años en el escalafón del mismo departamento (años 2018 y 2017 completos) y actuación docente (aptitud docente) calificada con "bueno" como mínimo (71 puntos), así como que los directores y subdirectores cumplan con la permanencia de tres años en el escalafón/liceo (año 2019 en curso y años 2018 y 2017 completos); que asimismo el CES dispone que la verificación de estos extremos se realizará a partir de las actuaciones de las Juntas Calificadoras que han actuado conforme al Acta 8 Resolución 66/19 de fecha 28/2/19, Exp. 3827/18, rectificadas por Acta 25 Tratado 134/19 de fecha 27/5/19);

VIII) que DDGI y DGSE, deberán acordar publicar en web institucional, pestaña "Traslados 2020" el conjunto de cargos objeto de traslado, integrado por los cargos provistos en 2019 en carácter interino más los cargos de los docentes



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

efectivos que, habiendo manifestado intención de traslado entre el 15 y el 30 de agosto de 2019, les corresponde el mismo por satisfacer los extremos previstos en la norma vigente, dejando constancia que el cargo ocupado en carácter efectivo solo será pasible de traslado si el titular obtiene su propio traslado;

IX) que en el "portal de servicios" en la aplicación de "traslados en línea" los docentes habilitados de docencia indirecta (directores, subdirectores, ay. adscriptos y ay. preparadores) y de docencia directa de carácter efectivo, deberán indicar lugar de destino quedando este acto bajo responsabilidad de DGSE y DDGI;

X) que las nóminas de docentes que revisten cargos de ay. adscripto, ay. preparador, directores y subdirectores en condiciones de trasladarse deben ser publicadas en web institucional, pestaña: "Traslados 2020", estando DGSE a disposición para recibir reclamos, haciendo saber que si el docente desea quedarse en el mismo liceo y mismo turno, no deberá manifestar intención de traslado;

XI) que en setiembre de 2019, DGSE y DDGI en coordinación con Departamento Docente, deben realizar el ordenamiento de los aspirantes a traslado de docencia directa e indirecta, en estricto orden de precedencia, clasificados por Subescalafón de destino (Artículo 13 EFD);

XII) que el proceso de "traslados en línea" ha de ser un acto público, a cumplirse para docencia indirecta y directa en octubre de 2019, en Rincón 712, 1° piso (Montevideo) convocando a los interesados que deseen concurrir, así como a delegados de Inspección Docente, Sala Nacional de Directores, ATD y FENAPES;

XIII) que cuando los docentes de docencia indirecta que además ostentan docencia directa (ambas en carácter efectivo) no logran obtener el traslado, tendrán habilitada en el portal, una opción para manifestar su desistimiento del traslado en la efectividad de docencia directa, por no haber obtenido el traslado en el cargo de docencia indirecta, durante 48 horas contadas a partir de culminado el acto de traslado en línea o deberán tramitar, dentro de tal plazo, la petición por nota presentada ante Secretaría General (Rincón 690, piso 3);



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

XIV) que se analizarán los traslados por excepcionalidad, según planteos debidamente documentados en expediente, así como las solicitudes de permuta, según Circular 3434/18, cuyas resultancias serán comunicadas a los peticionantes;

XV) que corresponde establecer criterios para los casos de traslados concedidos a los efectos de favorecer el funcionamiento de los actos de elección-designación con efecto 2020, en concordancia con reglamentación vigente, según detalle:

El docente concurre al acto de elección-designación en el lugar de destino, fue trasladado por el proceso de traslados en línea o se le ha otorgado permuta, (Circular 3434/18):

Elige al final de su grado, en virtud de que no se le puede intercalar en su grado en el escalafón de destino en tanto el escalafón ya está homologado y fue realizado a año vencido, con la Junta Calificadora del anterior año; (en el año docente 2020, se elige con Escalafón 2019, realizado con J.C. 2018). Se aplica EFD literal b del Artículo 56: [...] "Los traslados se adjudicarán prioritariamente según las vacantes que resulten dentro del proceso de adjudicación de cargos establecido en el Artículo 19" y Artículo 72,1 de la Circular 2145/93.

El docente concurre al acto de elección-designación en el lugar de destino, fue trasladado sin que exista disponibilidad de unidades docentes en el departamento

Elige en el último lugar del Escalafón de 1° grado de la asignatura en donde reviste efectividad, en tanto si eligiera al final de su grado, afectaría a los demás



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

de destino y se le otorgó traslado por excepcionalidad:

docentes que ya integraban el escalafón y que fueron contados dentro de los docentes a los que se les asignó una unidad; asimismo, no podrán reclamar amparo al Artículo 15.3 EFD., puesto que las causas de la eventual pérdida de horas no son imputables a la Administración. Se aplica EFD literal c del Artículo 56: "Podrá concederse traslados con carácter excepcional en casos de enfermedad del funcionario debidamente comprobados por servicio médico oficial y de otras razones graves debidamente fundadas por el interesado". (Se toma en cuenta informe jurídico que luce a fojas 36 vuelto de obrados).

Finalmente corresponde recordar que, en todos los casos de traslados y permutas, los docentes estarán ubicados en el Escalafón de destino con efecto al año siguiente, en el grado y puntaje que corresponda.

ATENCIÓN: a lo expuesto:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Habilitar en el portal de servicios, la aplicación que permite a los docentes de carácter efectivo de docencia directa (asignaturas) y de docencia Indirecta (ayudantes adscriptos, ayudantes preparadores, directores y subdirectores de carácter efectivo), manifestar su intención y destino de traslado, aprobando el calendario general del proceso, según detalle:



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Aspirar a Traslados Docencia Directa e Indirecta en el Portal de Servicios.	15 de agosto de 2019 (a partir de las 00.00 horas) al 30 de agosto de 2019 (hasta las 23.59 horas, inclusive).
Optar por destino de Traslado en el portal de servicios por parte de docentes habilitados de docencia indirecta (directores, subdirectores, ay. adscriptos y ay. preparadores) y de docencia directa (asignaturas) de carácter efectivo. Las nóminas de habilitados se publicarán en web institucional, pestaña "Traslados 2020".	13 al 30 de setiembre de 2019.
Ordenamiento de aspirantes a traslados.	1 al 3 de octubre de 2019.
Ejecución de Proceso - Traslados en línea.	16 de octubre de 2019.
Desistimiento de traslado de docencia directa por no haber obtenido traslado en cargo de docencia indirecta en el portal de servicios o por nota presentada ante Secretaría General (Rincón 690, piso 3).	17 al 19 de octubre de 2019.

2) Disponer que las Direcciones de DDGI y DGSE publicarán en web institucional, pestaña "Traslados 2020", el conjunto de cargos objeto de traslado, integrado por los cargos provistos en 2019 en carácter interino más los cargos de los docentes efectivos que, habiendo manifestado intención de traslado entre el 15 y el 30 de agosto de 2019, les corresponde, según el detalle expresado en el Considerando VII de la presente resolución.



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

3) Establecer que el número de unidades disponibles por departamento y asignatura, es la que luce a fojas 10 a 15 de obrados e integra esta resolución, quedando este conjunto de datos a disposición en web Institucional, pestaña "Traslados 2020".

4) Hacer saber que las nóminas de docentes que revisten cargos de ayudante adscripto, ayudante preparador, director y subdirector en condiciones de trasladarse se publicarán en web institucional, pestaña: "Traslados 2020", según calendario aprobado en el Resuelve 1 de esta Resolución, quedando DGSE a disposición para recibir consultas vía correo electrónico dirigido a: rcal@ces.edu.uy c/c : rflores@ces.edu.uy.

5) Disponer que se notificará por única vía a los peticionantes respecto de los traslados concedidos o denegados mediante el Portal de Servicios / "Mis Notificaciones", sin perjuicio de la Resolución que homologue lo actuado, la que se publicará como es de estilo.

6) Establecer que cuando el docente trasladado con efecto al año 2020, concurra al acto de elección-designación optará según lo expresado en el Considerando XV de la presente Resolución.

Publíquese en web institucional. Comuníquese a Mesa Permanente de ATD, a DGSE, a DDGI, a Dpto. Docente, a las CODED Departamentales (radicadas en los Liceos Departamentales, excepto Canelones), a los Inspectores ICR, al Inspector Coordinador de Asignaturas y mediante esta jerarquía, notifíquese a los Inspectores de Asignatura.

Comuníquese a FENAPES.

Siga a DGSE a fin de incorporar nóminas de traslados concedidos y tramitar posterior homologación de lo actuado en el proceso de Traslados en Línea.


Insp. María Reyna Torres
Secretaría General del CES


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero